



## Ayuntamiento de Almendral

### MODELO DE ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

**ASISTENTES:****PRESIDENTE:**

D. JOSE ANTONIO ARROYO PARDO

**CONCEJALES**

D<sup>a</sup>. CARMEN CORRALES RODRIGUEZ

D. PEDRO BOCHO GUERA

D. JOSE RAMON CHAVES FUENTES

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. ANGELES PEREZ MANGAS

D<sup>a</sup>. CANDELARIA SILVA NAVARRETE

D. JOSE MARIA PEREZ CUENDA

**NO ASISTENTES:**

D. ENRIQUE PEREZ HINCHADO

D<sup>a</sup>. ISABEL M<sup>a</sup>. FLORENCIO PIÑERO

**SECRETARIA**

M<sup>a</sup>. JOSE MARQUEZ PALACIOS

En la localidad de Almendral siendo las Trece horas del día 8 de octubre de 2015, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente , con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

No asisten los Sres. Concejales enumerados al margen.

La Corporación está asistida por SECRETARIA-INTERVENTORA María José Márquez Palacios que da fe del acto.

Una vez verificada por SECRETARIA-INTERVENTORA la válida constitución del Pleno, dado que se

cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

**1º. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL BAR HOGAR DE LOS PENSIONISTAS.-** Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que el pliego que se presenta es el aprobado con anterioridad con las siguientes modificaciones: Se prohíbe expresamente su utilización como vivienda, se saca por dos años y prorrogable por otro, porque se piensa que así se da más oportunidad, creen que se debe poner una fianza mayor, incluir la obligatoriedad de cumplir el tiempo del contrato y la renta subirla un poco.

Se debate ampliamente el tema y se acuerda subir la renta a 70,00 €/mensuales más el IVA correspondiente e imponer una fianza definitiva de 500,00 €.

Pasado a votación, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda aprobar el siguiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la concesión administrativa del Bar del Hogar de los Pensionistas:

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

### Ayuntamiento de Almendral



## Ayuntamiento de Almendral

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo del BIEN DE USO PUBLICO, calificado como bien de dominio público, para la instalación de BAR HOGAR DE LOS PENSIONISTAS mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Descripción del inmueble:

a) Situación geográfica: EGIDO THOVAR, S/N, localidad: Almendral; Provincia: Badajoz.

b) Destino del bien: BAR HOGAR DE LOS PENSIONISTAS.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de **Hogar de los Pensionistas**.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula decimoquinta de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.dip-badajoz.es](http://www.dip-badajoz.es).

### **CLÁUSULA CUARTA. Canon**

El canon que sirve de base a la licitación se fija en OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS ANUALES (840,00 €/anuales), más el IVA correspondiente, actualizado al índice de precios al consumo, se abonará con una periodicidad de 70,00 euros/mensuales, más el IVA correspondiente.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

### **CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación**

## Ayuntamiento de Almendral



## Ayuntamiento de Almendral

---

A la vista del importe del contrato que asciende a OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS ANUALES euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será Alcalde, puesto que su importe no superar el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

### **CLÁUSULA SEXTA. Duración**

El plazo de utilización del bien de dominio público será de DOS AÑOS, con OPCIÓN A 1 MÁS DE PRÓRROGA.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario [en su caso]**

No serán necesarias realizar obras por el concesionario y si las hiciera con autorización de la Alcaldía serán a su costa.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Deberes y Facultades del Concesionario**

— Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

— Gestionar y explotar la actividad.

— Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

- Obligación de cumplir el tiempo de concesión estipulado en el contrato.

— Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y *en su caso* las obras que construyere.

— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

— Obligación de abonar la cantidad fija de 100 euros mensuales por los gastos de electricidad, como consecuencia de que el contador de luz no es exclusivo para el servicio del Bar del Edificio.

-Las reparaciones que tuviere que realizar a los aparatos eléctricos cuyo coste superen los 200,00 euros, se sufragarán al 50% entre el concesionario y el Ayuntamiento, gestionándose el precio del arreglo o reparación por el Ayuntamiento.

-El Concesionario se compromete a poner los útiles y material que falte para el necesario funcionamiento del servicio.

-Se establecen los siguientes horarios de apertura:

Verano: de 10 a 24 horas.

Invierno: de 10 a 23 horas.

El horario de apertura se podrá modificar a petición del adjudicatario, respetándose en todo momento el horario de cierre.

---

### **Ayuntamiento de Almendral**



## Ayuntamiento de Almendral

---

-Precios: El concesionario se compromete a establecer unos precios especiales para los pensionistas, inferiores a los establecidos para la venta al público en general, cogiendo como niveles los aplicados por el resto de los bares de la localidad.

- QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO USAR EL LOCAL COMO VIVIENDA HABITUAL.

### CLÁUSULA NOVENA. Facultades de la Corporación

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de dos meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las



## Ayuntamiento de Almendral

---

disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente,



## Ayuntamiento de Almendral

---

deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar

### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Presentación de Proposiciones**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza de España, 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por SECRETARIA-INTERVENTORA municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición *[sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de*

---

### **Ayuntamiento de Almendral**



## Ayuntamiento de Almendral

---

noviembre]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para la concesión administrativa del bien inmueble BIEN DE USO PUBLICO».

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por SECRETARIA-INTERVENTORA de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al

---

### **Ayuntamiento de Almendral**





## Ayuntamiento de Almendral

licitante.

No obstante lo anterior la aportación inicial de la documentación establecida en esta cláusula, que se corresponde con la reseñada en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se puede sustituir por una **declaración responsable del licitador** indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Conforme al párrafo cuarto del artículo 146 del citado Texto Refundido, en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

### **SOBRE «B»**

#### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

##### **a) Proposición económica:**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado de la convocatoria de oferta, para la concesión administrativa del bien de dominio público BAR HOGAR DE LOS PENSIONISTAS sito en EGIDO THOVAR, S/N, procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almendral, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Provisional**

No ha lugar.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

**A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden**

## **Ayuntamiento de Almendral**





## Ayuntamiento de Almendral

---

### **decreciente:**

— Mayor canon ofrecido: hasta 6 puntos.

Otros:

— Experiencia en gestión de establecimientos similares: hasta 2 puntos.

— Ser Vecino de Almendral con anterioridad al 01-10-2014: 2 puntos

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará SECRETARIA-INTERVENTORA o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— José Antonio Arroyo Pardo, que actuará como Presidente de la Mesa.

— María José Márquez Palacios, Vocal (SECRETARIA-INTERVENTORA de la Corporación.

— D. Enrique Pérez Hinchado, Vocal.

— D<sup>a</sup> Candelaria González Silva.

— D. José María Pérez Cuenda, Vocal.

— D. José Ramón Chaves Fuentes, Vocal.

— D. Vicente Gamero Cebrián, que actuará como Secretario de la Mesa.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el



## Ayuntamiento de Almendral

---

licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente y en el mismo acto si no hubiera que corregir defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, procederá a la apertura y examen del «B».

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego o bien propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por un importe de 500,00 €.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto



## Ayuntamiento de Almendral

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido *dos meses* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA . Formalización de la concesión**

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato**

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales , el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real



## Ayuntamiento de Almendral

---

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Almendral, a 10 de octubre de 2015.

**2º. BOLSA DE EMPLEO.**- El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si como se acordó en la comisión de empleo celebrada con anterioridad si traen propuestas o sugerencias en la modificación de las bases de la Bolsa de Empleo aprobada por la anterior corporación. La portavoz de IU expresa que no vino a la anterior comisión y que no ha tenido tiempo para ello. El Sr. Alcalde expone que por el equipo de gobierno se proponen las siguientes modificaciones en la misma: Se añaden algunos puestos de trabajo como Administrativo, Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Monitor de Ocio y Tiempo Libre, y presenta la siguiente tabla comparativa con la puntuación que ellos proponen y la anterior aprobada, dando prioridad a las necesidades económicas sobre la titulación, ya que en la mayoría de los puestos de trabajo que se ofertan no se necesita esta titulación.



## Ayuntamiento de Almendral

CONVOCATORIA ANTERIOR		
MÉRITOS	PUNTOS	%
INGRESOS	4,00	13,16%
CARGAS FAMILIARES	4,00	13,16%
SIN PRESTACIÓN	2,00	6,58%
VIOLENCIA GÉNERO	4,00	13,16%
<b>TOTAL RENTA</b>	<b>14,00</b>	<b>46,05%</b>
DESEMPLEO	7,20	23,68%
<b>TOTAL DESEMPLEO</b>	<b>7,20</b>	<b>23,68%</b>
<b>TOTAL TIEMPO NO TRABAJO AYTO.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
FORMACIÓN	5,00	16,45%
TITULACIÓN	3,00	9,87%
EXPERIENCIA	1,20	3,95%
<b>TOTAL TITULACIÓN / EXPERIENCIA</b>	<b>9,20</b>	<b>30,26%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>30,40</b>	<b>100%</b>

NUEVA CONVOCATORIA		
MÉRITOS	PUNTOS	%
RENTA FAMILIAR	5,00	50,00%
VIOLENCIA GÉNERO	1,00	10,00%
<b>TOTAL RENTA</b>	<b>6,00</b>	<b>60,00%</b>
DESEMPLEO	1,50	15,00%
<b>TOTAL DESEMPLEO</b>	<b>1,50</b>	<b>15,00%</b>
T. NO TRAB. AYTO.	1,50	15,00%
<b>TOTAL TIEMPO NO TRABAJO AYTO.</b>	<b>1,50</b>	<b>15,00%</b>
GRADUADO E.S.O.	0,50	5,00%
ALUM. APRENDIZEXT	0,50	5,00%
<b>TOTAL TITULACIÓN / EXPERIENCIA</b>	<b>1,00</b>	<b>10,00%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10,00</b>	<b>100%</b>

D<sup>a</sup>. Candelaria Silva Navarrete pregunta porqué no se ha tirado de la bolsa para las contrataciones que se han hecho. El Sr. Alcalde le responde que se está en el trámite de modificación de la bolsa porque la baremación que en ella se refleja no la ven justificada y existía urgencia en estas contrataciones ya que estábamos sin personal alguno para la limpieza.

D. Jose Ramón Chaves Fuentes, portavoz del Grupo PP, expresa que de esta manera se prima a quien no quiere trabajar y por otro lado para ciertos puestos de trabajo la titulación debería primar más que los ingresos, porque al final se va a contratar a alguien que no sabe llevar o no es capacitado para realizar ese trabajo. Continúa diciendo que ellos lo que ven es que se mira más que nada la situación económica y existe un informe en el que se expone que la bolsa de empleo no puede ser para dar trabajo a quien tenga necesidad. Por la Secretaria, tras solicitar permiso a la Alcaldía, se expone que el objeto de la presente bolsa debe ser las necesidades del ayuntamiento, debiéndose justificar dichas necesidades, pero que la baremación de las solicitudes puede decidirse en el pleno. El Sr. Alcalde le responde que en esta baremación se cuenta el tiempo que lleve sin trabajar en el Ayuntamiento, dando más puntuación a quien lleve más tiempo sin trabajar, y que en cuanto a la titulación, la mayoría de los trabajos que se sacan no requieren titulación para realizarlos, y que entrar van a entrar todos, el orden es lo que será distinto.

Ampliamente debatido este punto se pasa a votación las modificaciones presentadas, siendo aprobadas por cuatro votos a favor correspondientes a los concejales de los grupos PSOE y Ciudadanos, Dos en contra, de los concejales del grupo PP, y una Abstención, de la concejal del grupo IU.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, El Sr.

## Ayuntamiento de Almendral



## **Ayuntamiento de Almendral**

---

Alcalde, levanta la Sesión siendo las trece horas y cincuenta minutos, de lo cual como SECRETARIA-INTERVENTORA doy fe.

V.º B.º

SECRETARIA-INTERVENTORA,

Documento firmado digitalmente